



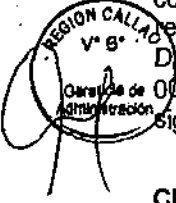
CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 OBLIGATORIO PARA QUE OPERE EN EL AREA DE
 COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presal 69

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **HIDROENERGÍA CONSULTORES EN INGENIERÍA S.R.L.**, con Registro Nacional de Proveedores de Servicios N° S0155235, con RUC N° 20123712251, Teléfonos N°s. 241-2048 y 446-5032 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle Atahualpa 352 – Miraflores; debidamente representados por el **SEÑOR JUAN ARMANDO OLAZABAL ALVAREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10476900, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 00918253 de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
 OFICINA DE TRANSITO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

casos con sus respectivas modificatorias.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.(N° 23949 de fecha 21.12.2007)
- b) Certificado de Habilidad Profesional del personal asignado al servicio.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - † Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - † Documento de identidad del Representante Legal.
- d) Original de los siguientes documentos:
 - † Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - † Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación **SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS** para la Actividad: "ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", con arreglo a las Bases, las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas, y las Propuestas Técnica y Económica del postor adjudicado, que forman parte de este Contrato.

NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	N° CIP
Guillen Chávez, Nilton	Ingeniero Civil	049981

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 31,487.40 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de **CINCUENTA Y OCHO (58) días naturales**, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de la Programación del Servicio al Contratista. En tal sentido, el Supervisor del Contrato entregará la Programación del Servicio como máximo al tercer día de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las

REGIONAL DEL CALLAO
 GRI
 VºBº
 REGION CALLAO
 VIAL
 LOGISTICA
 AGENCIA CONSULTORA
 INGENIERIA S.R.L.
 ING. ARMANDO OLIVAR ALVAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA MISMA NATURALEZA QUE OTRA EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁFICO DOCUMENTARIO Y CANCELACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Tráfico Documentario y Cancelación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará personal calificado y experimentado en el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad final de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (**mensualmente**), **contra conformidad del servicio**.

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminada la prestación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

12.01 El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad final de la prestación.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.*
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL AREA DE
 SERVICIOS AL CLIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMO TERCERA- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLAUSULA DECIMO QUINTA- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Infraestructura supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA- DE LAS PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

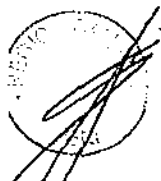
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.



ENERGIA CONSULTORES EN
 INGENIERIA S.R.L.
 REPRESENTANTE LEGAL
 CARLOS ALVARO ALVAREZ



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO
 DE LA ASISTENTE SOCIAL QUE OPERA EN EL AREA DE
 SERVICIOS DE LA REGION CALLEJO
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el **CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección con las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC 2007

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI

Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONT-ADS-SERV.

p. EL CONTRATISTA

